

Santiago, 10 de junio de 2022

Señora
Solange Berstein
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno
“Fondo de Inversión Larraín Vial
Landmark Equity XVI”,
administrado por Larraín Vial
Activos S.A. Administradora
General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “Fondo de Inversión Larraín Vial Landmark Equity XVI” (el “Fondo”), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene la siguiente modificación acordada en la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada con fecha 19 de mayo de 2022.

Se modificó el numeral 2.6 del número DOS. “COMITÉ DE VIGILANCIA”, del Título VIII “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO”, variando la periodicidad con que sesiona el Comité de Vigilancia, reemplazándolo por el siguiente texto:

“2.6 El Comité de Vigilancia tendrá las atribuciones señaladas en la Ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos 4 veces al año, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. El Comité de Vigilancia deberá sesionar cada vez que, los estados financieros trimestrales del fondo hayan sido puestos a disposición de los miembros del comité de vigilancia con anterioridad a la celebración de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el gerente general de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.”

Cabe señalar que la modificación anteriormente señalada es la única modificación al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

La modificación indicada precedentemente comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara

Gerente General

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos